



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 302-2025-MPH-A-GM

Huarney, 06 de junio del 2025

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

La Carta N° 006-2025/EMSAC-SO, de fecha 20 de mayo del 2025; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 006-2025/EMSAC-SO, de fecha 20 de mayo del 2025, con Expediente Administrativo N° 202507350, el Gerente General de la Empresa Supervisora ELECTROMECHANICA S.A.C., presenta a la entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI N° 2606921, en atención a la ampliación de plazo de 35 días calendarios generado hacia la contratista debido al Adicional de Obra N° 02; adjuntando el Informe N° 006-AEVC-SUP, donde el Jefe de Supervisión sustenta técnicamente su opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 0635-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha de recepción 02.06.2025, la Subgerencia de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura, la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, de la Supervisión De la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2606921, para la continuidad de la ejecución de la consultoría de supervisión de obra, informando los antecedentes relacionados a la obra mencionada según su análisis:

- Según el marco normativo de los artículos 158°, 197° y 199° del Reglamento de la LCE, OPINION N° 042-2023/DTN.
- De acuerdo al cálculo para la determinación del monto requerido por la ampliación de plazo N° 02 de 35 días calendarios, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n° 285-2025-MPH-A-GM, siendo el monto solicitado en ampliación de plazo N° 02, para la supervisión, de **S/ 15,314.08 Soles**.

Concluye:

En cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2025-MPH-A-GM, solicita la aprobación de ampliación de plazo del Contrato N° 040-2024-MPH-A-GM,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 302-2025-MPH-A-GM

mediante acto resolutivo, previa opinión legal, posterior a ello se deberá generar la adenda al contrato de supervisión por intermedio del área competente en contrataciones, para lo cual se recomienda generar previamente la certificación presupuestal a la consultoría de supervisión de obra por la suma de S/ 15,314.08 Soles.

Que, mediante Informe N° 576-2025-MPH-A-GM-GI, de fecha 04.06.2025, el Gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación mediante acto resolutivo de Ampliación de Plazo N° 02, por 35 días calendarios, de la Consultoría de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMY DE LA PROVINCIA DE HUARMY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2606921, de acuerdo a lo informado en el Informe N° 635-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP, previa opinión legal, recomendando generar previamente la certificación presupuestal a la consultoría de supervisión de obra, por la suma de S/ 15,314.08 Soles, posterior a la aprobación del acto resolutivo, se deberá generar la adenda al Contrato N° 040-2024-MPH-A-GM, de la supervisión de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 1538-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 05.06.2025, el Gerente Municipal corre traslado el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, haciendo referencia a lo informado por la Gerencia de Infraestructura, sobre Aplicación de Plazo N° 02 de la Consultoría de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMY DE LA PROVINCIA DE HUARMY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2606921, para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0543-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha 06 de junio del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, estando a lo opinado a los Informes Técnicos expedidos por las áreas competentes y pronunciándose estrictamente en materia legal, OPINO que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se debe:

- 4.1. Declarar **PROCEDENTE** la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 al Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMY DE LA PROVINCIA DE HUARMY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2606921, por el periodo de 35 días calendarios, conforme a lo recomendando en el Informe N° 0635-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 576-2025-MPH-A-GM-GI; previa DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.
- 4.2. **DISPONER**, que el área encargada de las contrataciones, tome las provisiones necesarias para la generación de la ADENDA al Contrato N° 040-2024-MPH-A-GM.
- 4.3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a emitirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas competentes.

Que, los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige en materia de Contrataciones del Estado en lo establecido en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en lo que le sea aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 302-2025-MPH-A-GM

Que, el artículo 158° y sus numerales del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 384-2018-EF, prescribe lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el Artículo 197°, del RLCE prescribe en sus incisos a, b, y c lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, la OPININ Nº 042-2023/DTN, señala: 2.1. "Indicar si cuando se aprueba una ampliación de plazo en el contrato de obra, independientemente si la causal es atraso o paralización, corresponderá aprobar una ampliación de plazo al contrato de supervisión", 2.1.2 Así, puede ocurrir que en el marco de un contrato que tiene por objeto la ejecución de una obra pública, se haya aprobado una solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley y en los artículos 197° y 198° del Reglamento (estos dos últimos desarrollan las causales de ampliación de plazo y el procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente). En ese sentido, cabe señalar que cuando se aprueba una ampliación de plazo en el contrato de obra, debe observarse lo dispuesto en el artículo 199° del Reglamento, que regula los efectos de dicha modificación contractual; al respecto, el numeral 199.7;

Que, en el presente caso, la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 de supervisión de obra en mención, se fundamenta en base a la Resolución de Gerencia Municipal Nº 285-2025-MPH-A-GM, que declara procedente la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 302-2025-MPH-A-GM

SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI Nº 2606921, por el periodo de 35 días calendarios (...); que, la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la LCE, refiere: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y conforme a la Resolución de Alcaldía Nº183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2606921, el Gerente Municipal:

RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO Nº 02** al Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA SEMAFORIZACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2606921, por el periodo de 35 días calendarios, conforme a lo recomendando en el Informe Nº 0635-2025-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe Nº 576-2025-MPH-A-GM-GI; previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE**.

Artículo 2º. - **DISPONER**, que el área encargada de las contrataciones, tome las provisiones necesarias para la generación de la ADENDA al Contrato Nº 040-2024-MPH-A-GM.

Artículo 3º. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a emitirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Subgerencia de Obras Públicas, y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 5º. - **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
MSC. ALVA MONTES WALTER DANTE
GERENTE MUNICIPAL